CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de septiembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante, señor **JAIME ANTONIO GRANADOS SOTO**, vencido el término concedido en el auto de sustanciación nro. 337 del 04 de septiembre de 2023, no dio complimiento al requerimiento efectuado por esta célula judicial. Para resolver.

MAJILL GIRALDO SANTA

SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00274

Auto interlocutorio nro. 1408

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante, señor JAIME ANTONIO GRANADOS SOTO, vencido el término concedido en el auto de sustanciación nro. 337 del 04 de septiembre de 2023, no dio complimiento al requerimiento efectuado por esta célula judicial, en este proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderada de oficio por el señor JAIME ANTONIO GRANDOS SOTO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 6.440.931, en contra de la señora FABIOLA VELARDE DE GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.850.0800, se dispondrá no tener como válida la notificación realizada por la parte demandante y, en su lugar, tener como debidamente notificada a la señora FABIOLA VELARDE DE GRANADOS de la demanda y del auto que admitió la misma, desde el 01 de septiembre de 2023, fecha en la cual, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, el Centro de Servicios Civil y Familia de esta municipalidad, realizó la notificación personal de la demandada.

Lo anterior por cuanto en la realizada por la parte interesada, no se puede constatar que efectivamente fue notificada la demanda y el auto admisorio de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR VALIDEZ a la notificación realizada a la señora FABIOLA VELARDE DE GRANADOS por parte del demandante, señor JAIME ANTONIO GRANDOS SOTO.

SEGUNDO: TENER como debidamente notificada a la demandada, señora **FABIOLA VELARDE DE GRANADOS** de la demanda y del auto que admitió la misma en su contra, por parte del Centro de Servicios Civil y Familia de esta municipalidad, desde el primero (01) de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12d175242d5c84e2d1c44f482b0c928977cc1e79cd5ef4196964a43f7f084cbb

Documento generado en 21/09/2023 01:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica